

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Cali, Agosto 03 de 2022.- Pasa a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 26 de julio de 2022, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada bajo partida No. 76001-31-10-011-2022-00273-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1353**

Cali, Agosto tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00273-00.**

Revisada la presente demanda de Divorcio que a través de apoderada adelanta la señora GLORIA INES MOSQUERA LEAL encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, toda vez que:

- a) Deberá aportarse el número de teléfono de las partes y el apoderado, para efectos de notificación y posterior realización de las audiencias, si así fuere el caso. (Numeral 10 del Artículo 82 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022.
- b) Debe indicarse en la demanda el último domicilio conyugal de los cónyuges para efectos de determinar la competencia.
- c) Debe dar cumplimiento con lo establecido en el inciso 4º del Art. 6 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en el sentido de acreditar ante el despacho el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado, así mismo el envío del escrito de subsanación de la demanda.
- d) Debe aportarse el Registro Civil de Nacimiento de las Partes.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta el Nral. 1º del Art. 90 del C.G.P., el Juzgado;

**RESUELVE:**

**1.- INADMITIR** la anterior demanda de Divorcio, que a través de apoderada, adelanta la señora GLORIA INES MOSQUERA LEAL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**2.- CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 126  
de Agosto 04 de 2022